

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                       |  |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|
|  | <b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                                                                           |  | Código: FT- DIR-028 |
|                                                                                  | Resolución No. ( <b>387</b> ) de 2017                                                                                                                                                                                 |  | Serie: 100-20.2     |
|                                                                                  | <b>“Por la cual se modifican los sentidos de circulación a algunos tramos viales del sector comprendido entre las Calle 59 y 60 con Carreras 19W y 30W, Barrio Manzanares, Comuna 17, Municipio de Bucaramanga”.-</b> |  | Versión: 01         |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                       |  | Página<br>1 de 2    |

## EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en las visitas y el seguimiento técnico que realizan de manera permanente a las diferentes zonas de la ciudad los grupos de trabajo adscritos a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se han detectado niveles significativos de congestión, contaminación y riesgo de accidente, invasión del espacio público por estacionamiento vehicular y desacato frecuente a las normas de tránsito, situación que altera de manera determinante la movilidad vial, tal y como está sucediendo en el sector comprendido entre las Calle 59 y 60 con Carreras 19W y 30W, Barrio Manzanares, Comuna 17, Municipio de Bucaramanga.
6. Que adicionalmente y para atender las solicitudes y peticiones de la comunidad, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha venido analizado varias medidas para mejorar la movilidad por esa zona de la ciudad, dentro de las cuales se consideró necesario implementar nuevos sentidos de circulación vial, demarcar e instalar la señalización necesaria, y ejercer medidas de control vial, con el fin de disminuir el número de maniobras vehiculares y garantizar las travesías peatonales de manera cómoda y segura.
7. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                       |  |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                                                                                                                                                                                  |  | Código: FT- DIR-028 |
|                                                                                   | Resolución No. ( 387 ) de 2017                                                                                                                                                                                        |  | Serie: 100-20.2     |
|                                                                                   | <b>"Por la cual se modifican los sentidos de circulación a algunos tramos viales del sector comprendido entre las Calle 59 y 60 con Carreras 19W y 30W, Barrio Manzanares, Comuna 17, Municipio de Bucaramanga".-</b> |  | Versión: 01         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                       |  | Página<br>2 de 2    |

RESUELVE:

|                   |                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTÍCULO PRIMERO: | Implementar el Sentido Único de circulación OCC-OR al tramo vial Calle 59 entre Carreras 30W y 19W, Barrio Manzanares, Comuna 17, Municipio de Bucaramanga.                                           |
| ARTÍCULO SEGUNDO: | Implementar el Sentido Único de circulación SUR-NORTE al tramo vial Carrera 30W entre Calles 60 y 59, Barrio Manzanares, Comuna 17, Municipio de Bucaramanga.                                         |
| ARTÍCULO TERCERO: | Implementar el Sentido Único de circulación NORTE-SUR al tramo vial Carrera 19W entre Calles 59 Y 60, Barrio Manzanares, Comuna 17, Municipio de Bucaramanga.                                         |
| ARTÍCULO CUARTO:  | Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.                                                     |
| ARTÍCULO QUINTO:  | Efectuar presencia y control vial en los sectores intervenidos, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.                    |
| ARTÍCULO SEXTO:   | La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias. |

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 28 JUL 2017 de 2017.

  
MILLER HUMBERTO SALAS RONDON  
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez  
Profesional Especializado - Planeamiento Vial  
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez  
Profesional Especializado - Señalización  
Javier Villabona Ortiz  
Comandante Grupo de Control Vial  
Revisó: Fabián Fontecha Angulo  
Subdirector Técnico  
Carlos Helí Rojas Carreño  
Jefe Oficina Asesora Jurídica